



## Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2022-00003102

**Econ. Beatriz Racines Flor**  
**DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)**

### CONSIDERANDO:

**QUE**, la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA a través del Apoderado Especial, ha solicitado la aprobación de la emisión de obligaciones de Corto Plazo (Papel Comercial) por un monto de hasta USD 80.000.000,00 (OCHENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), amparada con garantía general, con Calificación de Riesgo "AAA" otorgada por la compañía CALIFICADORA DE RIESGOS BANKWATCH RATINGS DEL ECUADOR S.A., la autorización de la oferta pública; la aprobación del contenido de la respectiva circular; y, la inscripción de los valores a emitirse en el Catastro Público del Mercado de Valores, en los términos señalados en el contrato de emisión de obligaciones de Corto Plazo (Papel Comercial) suscrito el 22 de marzo del 2022;

**QUE**, Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.AR.2022.136 de 19 de abril de 2022, emite Pronunciamiento Favorable para la continuación del presente trámite; una vez que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en los Artículos 12, 18 numeral 1, 164 y 174 de la Ley de Mercado de Valores inserta en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con las disposiciones previstas en los Capítulos I y IV, del Título II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros;

**En** ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; Resolución No. ADM-2020-026 de 05 de octubre del 2020 publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 350 de 15 de diciembre 2020; Resolución No. ADM-2022-004 de 12 de enero de 2022; y Resolución No. SCVS-IRQ-DRAF-2022-0026 de 02 de febrero de 2022.

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el programa de emisión de obligaciones de corto plazo (Papel Comercial) de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, por un monto de hasta USD 80.000.000,00 (OCHENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), en los términos constantes en el contrato de la emisión de obligaciones mencionado en el primer considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** la oferta pública de la referida emisión, por un monto de hasta 80.000.000,00 (OCHENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); y, APROBAR el contenido de la respectiva circular de la oferta pública.

**ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR** en el Catastro Público del Mercado de Valores los valores a emitirse por el monto de hasta 80.000.000,00 (OCHENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que se notifique al Representante Legal de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA con el contenido de la presente Resolución.



**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que se publique la presente Resolución y el extracto de la Calificación de Riesgo en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que el Representante Legal de la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, publique la presente Resolución y el extracto de la Calificación de Riesgo en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Quinto, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER** que la compañía PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, informe al mercado a través del intermediario de valores, las intenciones de colocación de papel comercial, mediante el Sistema Único Bursátil SIUB, con al menos 15 minutos previos al inicio de cada rueda electrónica, un detalle de al menos el monto a ofertar, rango de plazo del papel comercial, clase, tasa de interés y forma de reajuste de ser el caso, destino de los recursos de las colocaciones; y, amortización del capital e intereses de ser el caso.

**ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER** que se remita copia de la presente Resolución a la Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima y Bolsa de Valores de Guayaquil S.A. BVG, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La presente autorización de oferta pública para el programa de papel comercial, tiene una vigencia de 720 días contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, por lo tanto la fecha de vencimiento de la autorización será el día **08 de abril de 2024**.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Distrito Metropolitano de Quito, a **19 de abril de 2022**.

Econ. Beatriz Racines Flor  
**DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)**

**SAC/DJ/UB**  
Trámite: 30947-0041-22  
Exp.: 7154